



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	287.116	
	23	FECHA DE PRESENTACION	
		28.5.85	

MODELO DE UTILIDAD

1- FEB. 1986

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	39 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B30 B9/30

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"PRENSA PERFECCIONADA PARA BALAS DE PAPEL"

71 SOLICITANTE (S)
JOSE ALONSO VALOR, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Ctra. Nacional 340, Km. 144,2 -MURO DE ALCOY (Alicante) -

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1

La presente invención por la cual se solicita el privilegio de modelo de utilidad, según se indica en el -- enunciado de esta memoria descriptiva consiste en una prensa perfeccionada para balas de papel.

5

Es conocido por la técnica actual el hecho de que este tipo de máquinas prensadoras estén constituidas -- por una cámara central de prensado sobre la cual queda puesta una tolva de suministro del producto, cuyo prensado se efectúa por la actuación de un émbolo móvil horizontal -- situado ventajosamente en disposición lateral a la cámara.

10

Este tipo de prensas comprenden asimismo una placa desplazable superior en disposición paralela al émbolo -- prensador y que está destinada a cerrar inferiormente a la tolva para que no entre más papel a la cámara de prensado.

15

El objeto de la invención es aportar al mercado -- la novedad de incorporar a este tipo de prensas un pistón -- empujador vertical que permita el desprendimiento del producto prensado situado entre la placa que cierra la tolva y la cámara de prensado.

20

Para tal fin la prensa se caracteriza porque in-- corpora en situación lateral a la tolva y en disposición -- perpendicular a la cámara de prensado de un pistón empuja-- dor vertical a modo de guillotina, dotado de movimiento por medios hidráulicos o neumáticos, el cual se encuentra guia-- do en su recorrido a través de un puente superior de susten-- tación y que está destinado ventajosamente a producir en su descenso el desprendimiento de la bala de papel prensado, -- situado entre la placa que cierra inferiormente la tolva y la cámara de prensado.

25

30

Para ayudar a la comprensión de la idea expuesta,

1 se acompaña a la presente memoria descriptiva, como parte-
integrante de la misma, un juego de dibujos en los cuales-
se ha representado el objeto de la invención, sin que deba
entenderse que la representación gráfica aludida constituya
5 una limitación de las características peculiares de esta so-
licitud.

La figura 1ª representa un alzado lateral de la
prensa para balas de papel. En ella se observa una tolva --
vertical, sobre una de cuyas paredes laterales se encuentra
10 montado un pistón empujador vertical, guiado en su despla-
zamiento por guías colaterales y situado perpendicularmente -
sobre la cámara de prensado. Dicha cámara determinada por -
las paredes de la prensa presenta en disposición lateral un
15 émbolo prensador móvil horizontal y en paralelo con dicho -
émbolo va situada una placa desplazable destinada a cerrar-
inferiormente la tolva para que no entre más papel a la cá-
mara de prensado.

La figura 2ª representa una vista en planta infe-
rior de la tolva de alimentación a la cámara de prensado. -
20 En ella se observa que el cilindro que actúa al empujador -
vertical se encuentra sustentado a través de un puente pro-
visto de tirantes, todo ello montado sobre uno de los late-
rales menores de la tolva que presenta ventajosamente un con-
torno rectangular, encontrándose el empujador propiamente di-
25 cho, guiado por guías colaterales situados en los extremos-
laterales mayores de la tolva, lo que determina un espacio-
suficientemente amplio para el suministro del papel.

La figura 3ª representa un alzado frontal de la -
prensa vista según una sección longitudinal por la zona de-
30 la tolva y cámara de prensado. En ella se observa al cilin-

1 dro superior asociado a un puente a modo de travesaño, cuyo émbolo comporta una placa empujadora a modo de guillotina, dispuesta perpendicularmente sobre la cámara de prensado y guiada por guías colaterales, previstas en los laterales longitudinales de las paredes de la tolva.

5 Una vez detalladas las figuras que integran el juego de dibujos, vamos a enumerar los distintos elementos que constituyen el objeto de la invención.

10 La prensa está constituida por una cámara de prensado (1) sobre la que queda dispuesta una tolva vertical de suministro del papel (2).

15 Dicha tolva comporta montado sobre uno de sus laterales un travesaño a modo de puente (3) de sustentación de un cilindro (4) de actuación hidráulica o neumática ventajosamente en disposición perpendicular a la cámara de prensado.

20 El émbolo (5) del citado cilindro, comporta asociado en su extremo libre una placa empujadora (6) a modo de guillotina, que en su movimiento vertical se encuentra guiada por las guías colaterales (7) y (8) dispuestas en los laterales mayores de las paredes de la tolva.

25 Todo el conjunto de puente y cilindro se encuentra arriostrado al lateral menor o pared de la tolva mediante tirantes (9). En disposición lateral a la cámara de prensado se encuentra dispuesto un cilindro prensador (10) de actuación hidráulica o neumática, así como una placa horizontal (11) en disposición paralela y superior al cilindro prensador, destinada a cerrar la tolva inferiormente para que no entre más papel en la cámara de prensado mientras se está efectuando dicha operación.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en es
encia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad prácti
ca e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para,
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
ellas, como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre
20 de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
30 guientes:

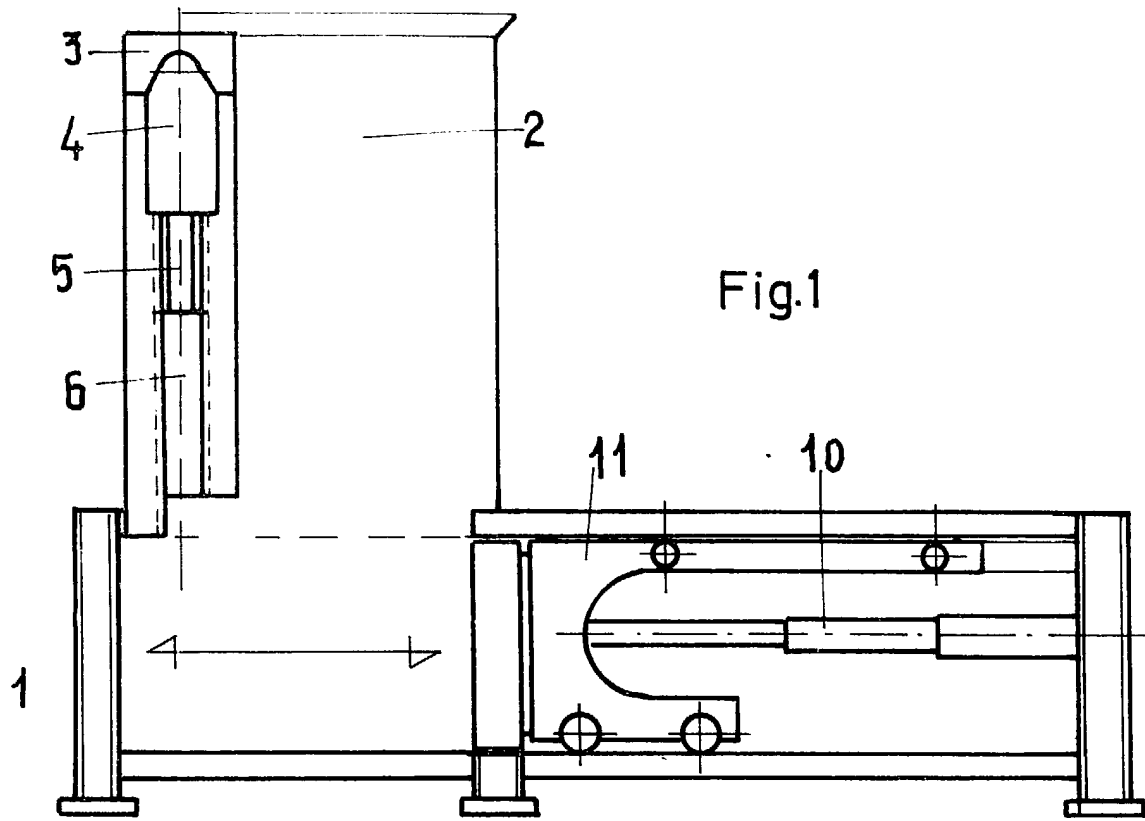


Fig.1

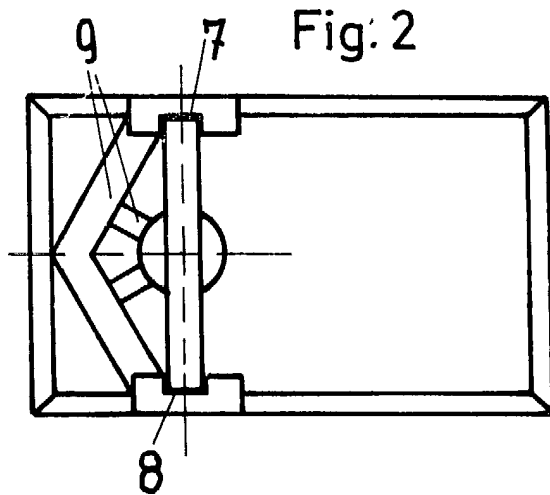


Fig. 2

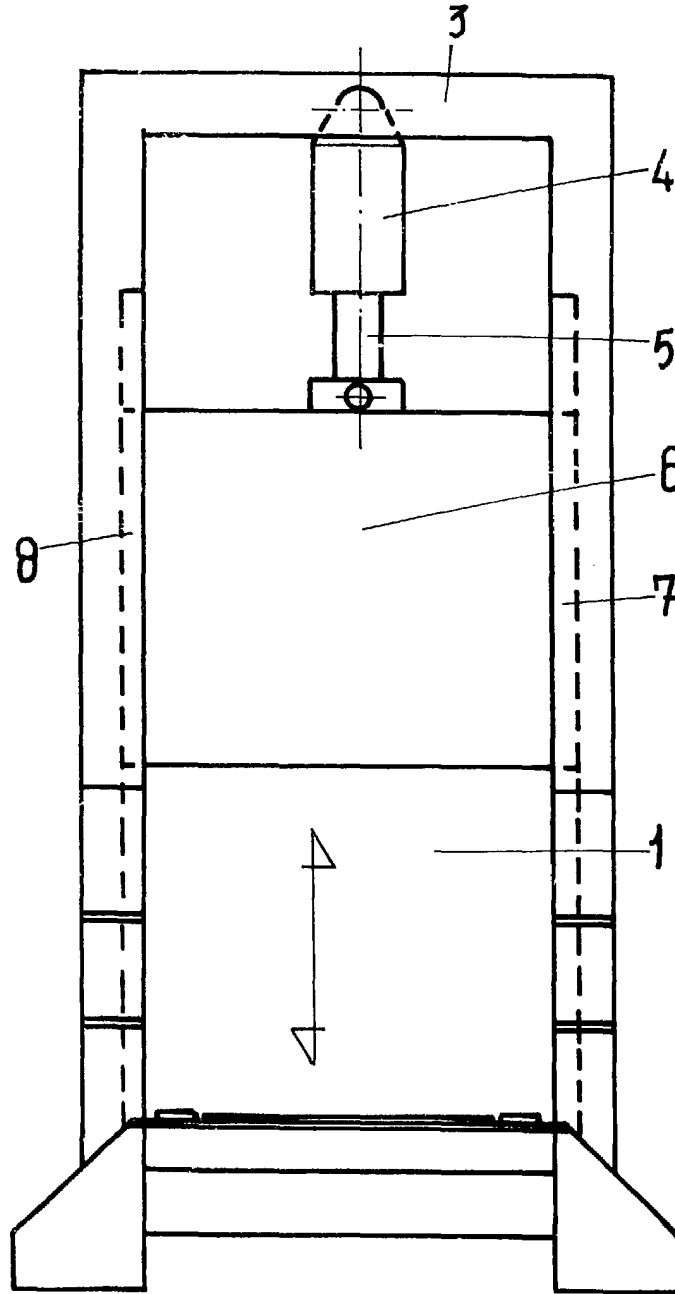
ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de Mayo de 19 85

BERNARDO UNGRIA

P. P.

Fig.3



ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de Mayo de 19 85

BERNARDO UNGRIA

P. P.